



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO EUROPEO CAMPUS STELLAE Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

En Santiago de Compostela, a siete días del mes de marzo,

COMPARECEN

De una parte, **Doña Nuria Pereira Martínez**, Directora, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO EUROPEO CAMPUS STELLAE S.L.** (en adelante **IECS**), con C.I.F. B-70016951, y domicilio social en la Plaza de la Quintana número 3, Código Postal 15704, Santiago de Compostela, A Coruña;

De otra parte, **Ms. Econ. Carlos Alfredo Castro Gao**, con D.N.I. n.º07951457, actuando en nombre y representación del **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA**, con RUC N°20161915239, y domicilio social en Av. Javier Prado Oeste N° 830 San Isidro, Lima - Perú;

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el **IECS** es una Entidad Privada de Enseñanza de Formación, Perfeccionamiento Profesional y Educación Superior presencial, semipresencial y online de expertos en múltiples áreas de conocimiento tales como Criminología, Derecho de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Derecho y Cooperación Internacional, Gestión Deportiva, Gestión Empresarial, Protocolo y Organización de Eventos, Discapacidad y Gestión Sanitaria, Unión Europea y Gestión de Proyectos, Violencia y Maltrato.

SEGUNDO. Que el **IECS** tiene como objetivo la promoción de actividades de enseñanza, culturales, artísticas y sociales mediante el establecimiento de colaboraciones con otras entidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

TERCERO. EL COLEGIO, es persona jurídica de derecho público interno, creado por Ley N° 14488, modificada por la Ley N° 24531, con autonomía administrativa y económica para firmar convenios y tiene entre sus fines el de promover el desarrollo social, cultural y económico de sus colegiados, a través de programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento académico, acciones de bienestar para el Economista colegiado y promoción del desarrollo





Instituto Europeo



económico.

CUARTO. Que este convenio de colaboración constituye un marco de referencia para promover la colaboración de formación, con el fin de dar una respuesta eficaz a la necesidad de formación de profesionales.

QUINTO. Que ambas partes están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos y culturales de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de investigación, tanto de ámbito local, regional como nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las dos partes

CONVIENEN

Establecer de forma conjunta un marco de referencia para la formación de profesionales, aunando esfuerzos para establecer unas normas de actuación que incrementen los contactos y colaboraciones entre ambas partes, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD. - El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre las partes, que trabajaran en actividades de formación de calidad, investigación científica y acción social.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- El IECS concede un beneficio del 10 % al COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA. para la búsqueda y captación de nuevos estudiantes en la formación de postgrado de las diversas áreas académicas del IECS: Criminología, Derecho de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Derecho y Cooperación Internacional, Gestión Deportiva, Gestión Empresarial, Protocolo y Organización de Eventos, Discapacidad y Gestión Sanitaria, Unión Europea y Gestión de Proyectos, Violencia y Maltrato.

Este beneficio se hará efectivo cuando la matrícula de estudio sea abonada en su totalidad por el estudiante.

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre ambas partes.
- Asesoramiento recíproco en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.





Instituto Europeo



- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y de formación.
- Formación de personal y/o realización de prácticas formativas si las hubiere.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA. NORMAS DE COLABORACIÓN. - Las colaboraciones derivadas de este convenio Marco quedarán sometidas a las normas acordadas, a la legislación vigente, a la normativa interna de cada institución y a aquellas que se acuerden para cada uno de los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico. Los convenios específicos que se realicen vinculados a este convenio Marco, deberán ser aprobados por los órganos de gobierno de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

CUARTA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.

QUINTA. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA. - Para facilitar la elaboración de los convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la **Directora del IECS**, y los representantes legales de las instituciones firmantes, y un representante más por cada una de las partes.

En representación del **IECS** será miembro **Doña Nuria Pereira Martínez**.

En representación de la entidad **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA** se menciona al Econ. Miguel Loayza Alvarado, Director de Relaciones Exteriores y Convenios Internacionales.





Instituto Europeo



La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA. - A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas formativos y sociales de interés común.
- Preparar los convenios específicos de ejecución del presente convenio marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA. PERSONAL. - Las dos instituciones firmantes, podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesores o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro al cual vayan a trabajar.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra Parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente convenio marco y en la definición y preparación de los proyectos asociados a los convenios específicos a suscribir, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Ambas partes mantendrán la información en confidencialidad y estricto secreto, y evitarán revelarla a cualquiera, fuera de aquellos empleados autorizados y solamente en aquellos temas necesarios para el objeto de este convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. - Toda la Información revelada a los efectos del presente convenio será propiedad exclusiva de la Parte que la originó. Ninguna licencia o similar se podrá considerar derivada del intercambio de Información de una Parte a la otra. Igualmente, ninguna Parte utilizará la Información de la otra en su propio beneficio.

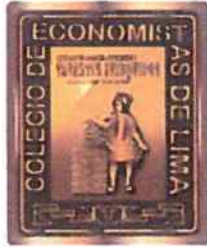
El régimen de propiedad y gestión de los resultados derivados de los proyectos desarrollados en el marco de las actuaciones asociadas a este convenio general u otros convenios específicos será establecido en cada caso y dentro del convenio previo al que se refiere la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. - El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito.





Instituto Europeo



UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. - Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado. En los dos casos se deberán rematar las tareas de los convenios específicos que estén vigentes.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN. - Ambas entidades se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. Cuando el acuerdo mutuo y amigable no sea posible, las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Santiago de Compostela, así como a la aplicación de la Ley española.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el IECS,

D. Nuria Pereira Martínez

Por el COLEGIO DE ECONOMISTAS DE
LIMA,

Ms. Econ. Carlos Alfredo Castro Gao

